CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ELISA LEDESMA DE DUARTE CONTRA EL ART. 17 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y EN CONTRA EL ART. 1° DE LA LEY N° 3989/2010, QUE MODIFICA EL INC. F DEL ART. 16 Y EL ART. 143 DE LA LEY 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CONTRA EL ART. 251 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL 22 DE JUNIO DE 1909 Y SU MODIF. LEY 6834/2021, CONTRA EL ART. 139 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY N° 7228/2023 QUE APRUEBA EL PGN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y EL DECRETO N° 1092/2024 QUE APRUEBA EL PGN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y CONTRA DEL ART. 1 DE LA LEY 700/1996 QUE REGLAMENTA EL ART. 105 DE LA C.N" N° 1604/24. ----------

A.I. N°: 1739

Asunción, 4 de octubre de 2024.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por la Señora **Elisa Ledesma de Duarte**, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogada, del **ART. 17 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y EN CONTRA EL ART. 1° DE LA LEY N° 3989/2010, QUE MODIFICA EL INC. F DEL ART. 16 Y EL ART. 143 DE LA LEY 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CONTRA EL ART. 251 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL 22 DE JUNIO DE 1909 Y SU MODIF. LEY 6834/2021, CONTRA EL ART. 139 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY N° 7228/2023 QUE APRUEBA EL PGN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y EL DECRETO N° 1092/2024 QUE APRUEBA EL PGN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y CONTRA DEL ART 1 DE LA LEY 700/1996 QUE REGLAMENTA EL ART. 105 DE LA C.N"**. ----------

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada recurrente en el escrito de promoción de la acción solicitan la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

OPINIÓN DEL MINISTRO GUSTAVO SANTANDER DANS:

Que, en el presente caso en cuanto a la medida de suspensión de efectos de las disposiciones impugnadas, considero que el cumplimiento por parte del accionante no podría ocasionarle un perjuicio irreparable, por lo que conforme a lo dispuesto en el Art. 553 del C.P.C., no corresponde hacer lugar a la medida solicitada. Es mi voto.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la medida de suspensión del **ART. 17 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y EN CONTRA EL ART. 1° DE LA LEY N° 3989/2010, QUE MODIFICA EL INC. F DEL ART. 16 Y EL ART. 143 DE LA LEY 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CONTRA EL ART. 251 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL 22 DE JUNIO DE 1909 Y SU MODIF. LEY 6834/2021, CONTRA EL ART. 139 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY N° 7228/2023 QUE APRUEBA EL PGN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y EL DECRETO N° 1092/2024 QUE APRUEBA EL PGN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y CONTRA DEL ART 1 DE LA LEY 700/1996 QUE REGLAMENTA EL ART. 105 DE LA C.N"**, en relación a la parte accionante, la Señora **Elisa Ledesma de Duarte**, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad deducida. ----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CS.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

PODER JUDICIAL – SECRETARIA JUDICIAL I – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abog. Julio C. Havón Martínez
Secretario